



San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2008

EXPTE N° 77.082-S-2002

848-126-2008

VISTO:

La necesidad de modificar el actual Reglamento de Tesis de Licenciatura, a fin de actualizar el mismo elaborando un texto ordenado con la incorporación de las modificaciones posteriores a su texto original;

Que los Profesores María Lidia Lenis y Walter Antonio Monjes, Consejeros Directivos por el Estamento de los Docentes, elevan un proyecto de modificación del referido Reglamento (Resolución N° 934-124-2007); y

CONSIDERANDO:

El notable incremento de la matrícula debido a la creación de nuevas carreras de grado en la Facultad que ocasiona la necesidad de un mayor número de docentes capacitados para dirigir las Tesis de Licenciatura para optar el título de grado;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento propone hacer lugar a lo solicitado incorporando las siguientes modificaciones al Artículo 2 del Reglamento de Tesis de Licenciatura: "El trabajo de Tesis deberá ser individual, dirigido por un Profesor Regular (Titular, Asociado y/o Adjunto) o un Investigador Categoría 1,2,3, que se desempeñe en calidad de tal en esta Facultad, en otra Facultad de la U.N.T. o de otras universidades Nacionales y que sea especialista en la temática elegida. En caso de necesidad debidamente justificada, podrán actuar como Co-Directores los Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares Docentes Graduados Regulares que posean título de postgrado a nivel de Maestría o Doctorado, o bien pertenezcan a un Proyecto de Investigación y estén debidamente categorizados por el Ministerio de Educación, con una antigüedad en Investigación mayor a tres años"; **deberá decir:** "El trabajo de Tesis deberá ser individual, dirigido por un Profesor Regular (Titular, Asociado y/o Adjunto) o un Investigador Categoría 1,2,3, que se desempeñe en calidad de tal en esta Facultad, en otra Facultad de la U.N.T. o de otras Universidades Nacionales y que sea especialista en la temática elegida. En caso de necesidad debidamente justificada, podrán actuar como Directores y Co-Directores los Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares Docentes Graduados Regulares de la Facultad de Filosofía y Letras que:

- a.- posean título de postgrado, o bien registren inscripción formal en una carrera de postgrado y cuenten con el 60% de los cursos aprobados de dicha carrera,
- b.- pertenezcan a un Proyecto de Investigación acreditado y registren una antigüedad en Investigación mayor a tres años,
- c.- hayan cumplimentado los términos de su designación y cuenten con la evaluación favorable para la prórroga de su cargo,
- d.- cuenten con el aval del Profesor a cargo de la Cátedra y asimismo del Departamento correspondiente".

Que los Señores Consejeros resuelven aprobar dicho aconsejamiento;



San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2008

EXPTE N° 77.082-S-2002

848-126-2008

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
(en sesión ordinaria del día 27-XI-2008)

RESUELVE:

- Art. 1º.-Aprobar y poner en vigencia el nuevo **REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA** para las Carreras que se cursan en la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo texto como anexo forma parte de la presente resolución.-
- Art. 2º.-Derogase toda disposición que se oponga a la presente reglamentación.-
- Art. 3º.-Comuníquese y dese amplia difusión.-



San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2008

EXPTE. Nº 77.062-S-2002.-  
ANEXO DE LA RESOL. Nº 848-126-2008

**REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA**

- Art. 1º.- El alumno podrá inscribirse para realizar la Tesis de Licenciatura una vez aprobado, como mínimo, el 65% de las materias de la carrera respectiva, debiendo también tener aprobadas las materias con las que se relaciona la temática elegida y el Idioma Moderno.
- Art. 2º.- El trabajo de Tesis deberá ser individual, dirigido por un Profesor Regular (Titular, Asociado y/o Adjunto) o un Investigador Categoría 1, 2, 3, que se desempeñe en calidad de tal en esta Facultad, en otra Facultad de la U.N.T. o de otras Universidades Nacionales y que sea especialista en la temática elegida. En caso de necesidad debidamente justificada, podrán actuar como Directores y Co-Directores los Jefes de Trabajos Prácticos o Auxiliares Docentes Graduados Regulares de la Facultad de Filosofía y Letras que:
- posean título de postgrado, o bien registren inscripción formal en una carrera de postgrado y cuenten con el 60% de los cursos aprobados de dicha carrera,
  - pertenezcan a un Proyecto de Investigación acreditado y registren una antigüedad en Investigación mayor a tres años,
  - hayan cumplimentado los términos de su designación y cuenten con la evaluación favorable para la prórroga de su cargo,
  - cuenten con el aval del Profesor a cargo de la Cátedra y asimismo del Departamento correspondiente.
- Art. 3º.-Siendo el Trabajo de Tesis una técnica de trabajo destinado fundamentalmente a, investigar y profundizar temas puntuales, el Director deberá facilitar al Tesista la información metodológica, epistemológica y bibliográfica que el mismo requiera, supervisando en forma periódica su labor.-
- Art. 4º.-El título del Trabajo de Tesis se fijará de común acuerdo entre el Director y el alumno, debiendo establecerse el área a la que corresponde el tema elegido. Una vez cumplido esto, el Decano autorizará su tramitación y puesta en ejecución.-
- Art. 5º.-Los Directores y Co-Directores no podrán en ningún caso dirigir más de cinco (5) trabajos de tesis simultáneamente.-
- Art. 6º.-El Trabajo de Tesis será evaluado por un tribunal designado al efecto por el Decano, previa consulta al Departamento respectivo, integrado por el Director, Co-Director en caso que lo hubiera, y uno o dos profesores regulares Titular, Asociado o Adjunto de materias afines. En caso de necesidad debidamente fundamentada, podrá constituir el Tribunal un Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente Regular con conocimientos específicos afines al tema a examinar.-



San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2008

EXPTE. Nº 77.062-S-2002.-  
ANEXO DE LA RESOL. Nº 848-126-2008.-

- Art. 7º.-El referido tribunal mantendrá un coloquio con el alumno, previa evaluación del Trabajo de Tesis. Para ello, el tesista deberá presentar en Dirección Alumnos tres (3) ejemplares del trabajo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de realización del coloquio. El tribunal deberá expedirse dentro de los tres (3) días posteriores a la realización de la evaluación.-
- Art. 8º.-Previo a su presentación el Trabajo de Tesis deberá contar con la aprobación del Director.-
- Art. 9º.-El Trabajo de Tesis deberá tener una extensión mínima de cincuenta (50) páginas.
- Art. 10º.-En la evaluación del Trabajo de Tesis y en el coloquio, el Tribunal deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
- a).- que el alumno posea manejo adecuado de las técnicas y métodos de investigación y del trabajo intelectual;
  - b).-la originalidad en el enfoque y tratamiento de la temática elegida en la realización del trabajo.-
- Art. 11º.-La calificación del Trabajo de Tesis será idéntica a la empleada para evaluar los exámenes.-
- Art. 12º.-Uno de los ejemplares del Trabajo de Tesis quedará en poder de la Facultad, quien lo remitirá a biblioteca para su consulta. Los restantes le serán devueltos al alumno.-
- Art. 13º.-Los casos no previstos en la presente reglamentación, serán resueltos por el Consejo Directivo.-